

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de Hacienda pública de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 20 de Julio de 1881, que tendrá efecto de doce á una de la tarde, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma. Comisionado Investigador de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en la villa de Medinaceli, por radicar las fincas en su partido.

Partido de Medinaceli.

Bienes de Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.
Número 2394 del inventario.—Un baldío denominado Corral Portero, Rinde Iglesia y Rendenaes, sito en término de la villa de Baraona, procedente de sus propios, distante de la población unos 1200 metros á la region E.: su terreno seco, de tercera calidad, pedregoso en parte con escasos pero finos pastos. Linda N. con propiedades de Fernando la Iglesia, Manuel Bartolomé, Inocencio Casado y otros; al S. camino nuevo de Romanillos y corral de Juan del Olmo; Este término de Romanillos y propiedad de José del Olmo, y al O. idem de Mariano del Olmo, Domingo Casado y otros: mide entre los límites marcados una estension de 82 hectáreas, 20 áreas y 65 centiáreas, equivalentes á 127 fanegas y 3 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Baraona anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 13 pesetas 80 céntimos graduada por los peritos, en 310 pesetas 50 céntimos, deslindada por el práctico Dionisio Pastora, y tasada por el Ingeniero Agrónomo D. Dionisio Martín Ayuso en 345 pesetas, tipo.

Número 2395 del inventario.—Otro terreno baldío denominado la Lastra y Portillo, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 100 metros á la region E.: su terreno de tercera calidad con escasos pero

finos pastos. Linda N. camino nuevo de Romanillos y propiedad de D. Bernardo Montenegro; S. término de Alpanseque y liego titulado el Zapato; E. wonte titulado la Pozza, y al O. cerrada de Vicente Ortega, Félix Aguagil, Bernardo Casado y otros: mide 84 hectáreas, 98 áreas y 72 centiáreas, equivalentes 131 fanegas, 11 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Baraona anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 14 pesetas graduada por los peritos, en 315 pesetas, deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 350 pesetas, tipo.

Número 2409 del inventario.—Otro baldío denominado Llano Pizquierdo, sito en el mismo término y de igual procedencia que los anteriores, distante de la población unos 2 kilómetros á la region O.: su terreno seco, de tercera calidad, escaso de pastos, que linda N. barranco de las Hocas; S. camino de Baraona á Marazovél y cerrada de Simon Campos; E. baldío titulado los Boquerones y Casarejos, y al O. tierra de Roque Casado, Manuel Berdugo y Francisco del Olmo: mide 53 hectáreas, 92 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 83 fanegas, 9 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Baraona anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 8 pesetas graduada por los peritos, en 189 pesetas, deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en 245 pesetas, tipo.

Número 2412 del inventario.—Otro baldío denominado la Pedriza, Fuente de las Avejas, Hoz, Lastrilla y Rinconada, sito en el mismo término y de igual procedencia que los anteriores, distante de la población

unos 3 kilómetros á la región S.-O.: su terreno seco, accidentado en parte, calizo, pedregoso, de tercera é ínfima calidad, escaso de pastos, que linda N. baldío titulado los Cordeles por el barranco del corral de Ibañez; S. término de Alpanseque; E. cerradas de D. N. Montenegro, de herederos de Mariano Torrubiano y otras, y O. el monte y término de Marazovél: mide 67 hectáreas, 32 áreas y 87 centiáreas, equivalentes á 104 fanegas, 7 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en Baraona anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 8 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en 205 pesetas, tipo.

Número 2398 del inventario.—Otro terreno baldío denominado Pellejeros, sito en el mismo término y de igual procedencia que los anteriores, distante de la población unos 5 kilómetros á la región N.: su terreno de tercera calidad, calizo, pedregoso, pobre de pastos. Linda N. con término de Fuentegelmes y cerradas de Feliciano Ranz y Joaquín Negredo; S. cerradas de Vicente Ortega, Victoriano Ranz y D. Silverio Azagra; Este Mariano Muñoz, cerrada de Mariano Casado y Venancio la Iglesia, y al O. cerrada de Eugenio Aguagil y camino de Velamazán: mide 50 hectáreas, 52 áreas y 90 centiáreas, equivalentes á 78 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Baraona anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 9 pesetas graduada por los peritos, en 202 pesetas 50 céntimos, deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en 224 pesetas, tipo.

Número 2411 del inventario.—Otro terreno baldío denominado los Cordeles, sito en el mismo término y de igual procedencia que los anteriores, distante de la población unos 2500 metros á la región O., de seco, de tercera calidad, pobre de pastos, que linda N. camino de Baraona á Marazovél; Sur cerrada de Vicente Ortega y baldío titulado la Pedriza; E. propiedad de Isidoro Casado, Francisco del Olmo y otros, y O. de Juan de Salces y otros: mide 32 hectáreas, 2 áreas y 34 centiáreas, equivalentes á 49 fanegas, 8 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Baraona anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 6 pesetas 50 céntimos graduada por los peritos, en 146 pesetas 25 céntimos, deslindada por el práctico

Félix Aguagil, y tasada por dicho Ingeniero en 165 peretas, tipo.

Número 2401 del inventario.—Otro baldío denominado Majadas Altas, Moces y Almagrera, sito en el mismo término y de igual procedencia que los anteriores, distante de la población 2 kilómetros á la región O., de seco, accidentado, de tercera calidad, con regulares pastos, que linda N. con tierra de Miguél Jarabo y caminos de Rello y Valdezomezo; S. baldío Pizquierdo y cerrada de Félix Aguagil; E. dicha cerrada, y O. término de Marazovél: mide 31 hectáreas y 64 áreas, equivalentes á 49 fanegas, un celemin y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Baraona anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 6 pesetas graduada por los peritos, en 135 pesetas, deslindada y tasada por dichos peritos en 160 pesetas, tipo.

Número 2399 del inventario.—Otro baldío denominado Majadilla Verde, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 5 kilómetros á la región Norte, de seco, calizo, pedregoso y pobre de pastos, que linda N. término de Fuentegelmes y Bordecorés; S. cerrada de Vicente Elvira; E. Dionisio Pastora y Juan del Olmo y O. propiedad de José de Miguel: mide 42 hectáreas, 81 áreas y 50 centiáreas, equivalentes á 66 fanegas, 5 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Baraona anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 8 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 198 pesetas, tipo.

Número 2405 del inventario.—Otro baldío denominado Colmenarejo y Llano Bajizo, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 2500 metros á la región N.: su terreno calizo, pedregoso, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. con propiedad de Elías Paredes y otros; S. de Pedro Pastora y otros; E. Alejo de Mingo, y O. cerrada de Mateo de Mingo: mide 18 hectáreas, 58 áreas y 85 centiáreas, equivalentes á 28 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Baraona anuncio para la subasta de esta

finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 2 pesetas 25 céntimos graduada por los peritos, en 50 pesetas 63 céntimos, deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 56 pesetas, tipo.

Número 2400 del inventario. — Otro baldío denominado Boquerones y Casarejos, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 1500 metros á la region O, de tercera é ínfima calidad, que linda N. tierras de Sinforiano Machin y Martin Campos; S. cerradas de Simon Campos é Ildefonso Casado; Este baldío Roca de la Hoz y propiedad de Juan Casado hasta el camino de Rello, y O. Llano Pizquierdo, Majadas Altas y Hocés: mide 22 hectáreas, 15 áreas y 50 centiáreas, equivalentes á 34 fanegas, 4 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Baraona anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 3 pesetas graduada por los peritos, en 67 pesetas 50 céntimos, y tasada en 75 pesetas, tipo.

Número 2404 del inventario. = Otro baldío denominado Llano Carril y Solana de Valdezomez, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población 4 kilómetros á la region N, de tercera calidad, con regulares pastos, que linda Norte cerrada de Antonio Caballero y Matías Casado; S. Bernardino Casado; Este Feliciano Ranz, y O. Llano de las Paredes: mide 11 hectáreas, 20 áreas y 21 centiáreas, equivalentes á 18 fanegas, 4 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Baraona anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 2 pesetas 33 céntimos graduada por los peritos, en 52 pesetas 43 céntimos, y tasada por los de la anterior en 63 pesetas, tipo.

Número 2396 del inventario. = Otro baldío denominado Rinconada de encima del Campo y encima del Campo, con parte de pradera, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos

3 kilómetros á la region N.-E, de segunda, tercera é ínfima calidad, con regulares pastos, que linda N. término de Villasayas; S. paso á la pradera y cerrada de Francisco del Olmo; E. tierra inculca del mismo y propiedad de Félix Algualgil, y O. cerradas de Santos Paredes y otros: mide 12 hectáreas, 77 áreas y 18 centiáreas, equivalentes á 19 fanegas y 10 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Baraona anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 3 pesetas graduada por los peritos, en 67 pesetas 50 céntimos, y tasada por dichos peritos en 80 pesetas, tipo.

Número 2397 del inventario. — Otro baldío denominado Llano del Tieso, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 4500 metros á la region N., de secano, de tercera calidad, con escasos pastos, que linda N. propiedades de Santiago Ranz é Hipólito Casado; S. cerradas de Pedro Paredes y Romualdo Pastor; E. de Prudencio del Castillo y heredades incultas, y al O. cerradas de Manuel Marin y otros: mide 12 hectáreas, 85 áreas y 22 centiáreas, equivalentes á 19 fanegas, 11 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Baraona anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 2 pesetas 75 céntimos graduada por los peritos, en 61 pesetas 83 céntimos, y tasada por los mismos en 68 pesetas, tipo.

NOTAS. 1.^a El comprador de estas fincas no tendrá derecho sobre las heredades de dominio particular enclavadas dentro del predio.

2.^a Dicho comprador respetará los caminos, veredas y demás usos y costumbres y servidumbres que sobre las mismas haya establecidas, con las dimensiones legales, y siempre que no se considere victosas.

ADVERTENCIAS.

1.^o No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Los que quieran interesarse en la compra de los bienes que contiene este Boletín, consignarán ó depositarán previamente el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, con arreglo á la ley de 9 de Enero é Instrucción de 20 de Marzo últimos.

Artículo 1.º de la ley de 11 de Julio de 1878.— Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primer plazo se pagará al contado á los 15 días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Art. 2.º de la misma ley.—Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior, las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los 15 días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

2.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

3.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de quince días desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

4.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

5.º Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 3.º del Real decreto de 11 de Enero ultimo, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en la via gubernativa y hasta que esta no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales ni se darán por estos aviso á las citaciones de eviccion que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitacion que para tales reclamaciones establece el art. 9.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865. No se reputará apurada la via gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administracion demore por más de seis meses la resolucion final, en cuyo caso quedará libre la accion de los Tribunales.

6.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

7.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

8.º El pago del precio de todas las fincas del

Estado y el de las que se denominan legalmente de Corporaciones civiles, se ha de verificar indispensablemente en metálico.

Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen despues de 31 de Diciembre de 1872, disfrutarán de la exencion del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes establecida en el párrafo undécimo de la base 6.ª, Apéndice letra C de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se consideran adquirentes directos para los efectos de la exencion consignada en el párrafo undécimo de dicha base 6.ª, á los cesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868, ó con las que pueda establecer la legislacion desamortizadora, extendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesion cumpliendo esos requisitos, aunque hayan omitido los fijados en la orden de 22 de Agosto de 1873.

9.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días desde el de la posesion.

La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de Corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen distribuidos á los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 19 de Junio de 1881.—El Comisionado Investigador de Ventas, *Ramon Gil Rubio*.

SORIA:—Imp. de D. Saturnino P. Guerra.